CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 346 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y LA SEÑORA ALBA RUBY TOBON RESTREPO

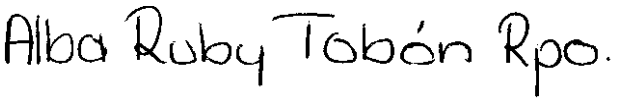
Entre los suscritos **GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.193.284, expedida en San Pedro de los Milagros quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 31 de diciembre de 2019, por la Notaría del Circulo de San Pedro – Belmira, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra parte la señora **ALBA RUBY TOBON RESTREPO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 21.530.375, expedida en Belmira, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestación de servicios para el apoyo a la coordinación de la ejecución del programa "Mejores instrumentos de Planificación Territorial" establecido en la línea estratégica. **ESPECIFICACIONES- ACTIVIDADES ESPECIFICAS- ALCANCE: 1).** Realizar los análisis necesarios para la decisión de las áreas no incluidas por el IGAC en su definición de perímetro municipal.**2).** Realizar informe detallado de los análisis ejecutados para la aclaración del perímetro municipal.**3)**. Recopilación de documentos y soportes que demuestren que se han desarrollado proyectos de inversión en las áreas afectadas. **4).** Realización de informe por cada municipio colindante que contenga el limite tradicional del municipio, el limite jurídico y oficial establecido por el IGAC, las áreas afectadas y el soporte jurídico y documental que acredite que estas zonas se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de San Pedro de los Milagros, y análisis de los predios pertenecientes a los municipios colindantes que demuestren la titularidad de los mismos y que no se presenta un litigio en estos predios, sino que es un error en el levantamiento geográfico que determina los limites oficiales establecidos por el IGAC. **5).** Elaboración de actas de acuerdo del límite tradicional, que se firmara con los representantes legales de cada uno de los municipios colindantes**. 6)** 6.Elaboración de la solicitud de revisión de límites y anexos requeridos trámite ante el IGAC, según la Ley 1447 de 2011 y Decreto 2381 de 2012.TRABAJO FINAL. **PRODUCTOS: 1).** 7.Presentar informes mensuales que contengan las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contrato. **2).** Presentación de informes mensuales o cada vez que la supervisión lo solicite sobre la prestación del servicio, bien sea en medio físico o en medio magnético o ambos. **3).** Aplicación de la normativa municipal y nacional vigente. **4).** Evidencias y/o soportes del cumplimiento del objeto contractual. **TERCERA: TÉRMINO.** El presente contrato tendrá una duración en **DOS (2) MESES**, previa suscripción del acta de inicio. **CUARTA: VALOR.** El valor del presente contrato es de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000),** incluido todos los gastos indirectos, que se pagarán como se dispone en la cláusula siguiente**. QUINTA. FORMA DE PAGO. El CONTRATISTA** recibirá del **MUNICIPIO** la suma establecida mensualmente de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000)**, previa presentación de la cuenta de cobro, planilla de pago de Seguridad Social y Pensiones, ARL y la certificación de recibido a satisfacción del Supervisor del contrato. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto los honorarios se limitan a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo del contratista y no surgirá relación alguna con el CONTRATANTE. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** se compromete con el municipio a: **1).** Desarrollar en forma eficaz y eficiente el objeto del presente contrato; **2).** Realizar

a cabalidad las actividades a desarrollar. **3).** Presentar informe de las actividades realizadas en razón de la función y por el período respectivo a cancelar. **4).** Presentar la constancia de pago a los Sistemas de Seguridad Social, pensiones y ARL del mes prestado. **5).** Proporcionar los elementos necesarios para desarrollar todas las actividades objeto del contrato (transporte y logística). **6).** Adquirir por su propia cuenta el uniforme institucional designado por la entidad como distintivo en calidad de contratista. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1)**. Cancelar oportunamente la prestación del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida; **2)**. Ejercer la función de Supervisión en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **OCTAVA: DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN**. La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Planeacion y Desarrollo Territorial. **NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que la Ley señala. **DECIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El CONTRATANTE atenderá el pago del presente contrato mediante Disponibilidad presupuestal Nº 1367 de agosto 08 de 2022. Rubro: 21202020099111901820, Programa: otros servicios de la administración pública N.C.P. **DÉCIMA: PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía no será obligatoria dado que no tipifica riesgo en la ejecución del contrato tal como se indicó en los estudios previos. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a titulo de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio. **DECIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, EL CONTRATISTA en este caso deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, al momento del inicio del contrato y en cada pago que se haga al mismo demostrar los pagos, así: Pensiones y Salud 16% y 12.5% respectivamente del 40% del neto total de los ingresos mensuales. **Riesgos Profesionales**: Esta afiliación será obligatoria para el Contratista, conforme lo establece la Ley 1562 de 2012 y el porcentaje a pagar será definido por la ARL de acuerdo al riesgo de la actividad a ejecutar. **PARAGRAFO 1**: Corresponde al Supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social y Riesgos Profesionales. **PARAGRAFO 2:** De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, los pagos al Sistema General de Seguridad Social deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. **PARAGRAFO 3:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **DÉCIMA**

QUINTA: INHABILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en materia contractual. **DÉCIMA SEXTA**: **PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN**. Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del representante legal del Municipio de San Pedro de Los Milagros Antioquia. **DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**. El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente contrato los documentos aportados en la Plataforma de Contratación Pública SECOP II. **VIGESIMA: CONTRATACION DIRECTA.** El presente contrato no estuvo precedido de ofertas, sino que se celebró directamente en atención a la idoneidad y experiencia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA PRIMERO: DOMICILIO.** Se establece como domicilio el Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, para su ejecución y pago.

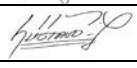
Para constancia se firma en el Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, a los nueve (09) día del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).





GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde Municipal

ALBA RUBY TOBON RESTREPO
Contratista

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Robeiro Antonio Sanchez Nanclares Asesor contractual		12-sep-2022
Revisó	Esp. Robeiro Antonio Sanchez Nanclares Asesor contractual		12-sep-2022
Aprobó	Esp. Gustavo León Zapata Barrientos. Alcalde		12-sep-2022

N.º TRD: 300-10-08